



Ajuntament d'Agost

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE AGOST A LA UNIÓN DE FESTEJOS SAN PEDRO APÓSTOL

En Agost, a 31 de mayo de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Juan Cuenca Antón, con NIF 21.447.978-H (representante del Ayuntamiento) y DE LA OTRA D^a. Inmaculada Arques Mira, con DNI 21.431.061-Y (representante de la Unión de Festejos San Pedro Apóstol).

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Agost tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar la participación activa de la población en actividades festeras como forma de preservar las tradiciones más arraigadas en nuestro pueblo como la celebración de las fiestas de Moros y Cristianos.

Que el Ayuntamiento colabora con la Unión de Festejos San Pedro Apóstol en la organización y desarrollo de las celebraciones de Moros y Cristianos, una de las más importantes señas de identidad de nuestro municipio

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general y en lo relativo al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 16.1.a de la Ordenanza de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio entre el Ayuntamiento de Agost y la Unión de Festejos San Pedro Apóstol tiene como finalidad fijar la colaboración entre ambas entidades con el objeto de colaborar en la celebración de las fiestas de la localidad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA (ASOCIACIÓN)

1.1.- Corresponde a la Unión de Festejos San Pedro Apóstol la organización, preparación y desarrollo de las actividades que se celebran los días 29 de junio al 4 de julio en honor al patrón de AGOST que tienen una gran convocatoria y participación activa de la población, siendo asimismo foco de atracción turística, así como las fiestas de Mig Any que se celebran en el mes de enero y febrero de 2017.

1.2.- La Unión de Festejos San Pedro Apóstol señalará que existe la colaboración del Ayuntamiento de Agost en los trípticos, carteles y demás ediciones con el objeto de cumplir con la obligación de dar difusión al carácter público de la financiación mediante la inclusión de la leyenda "con la colaboración del Ajuntament d'Agost" junto al símbolo de distinción de este ayuntamiento, que es el escudo del municipio.

1.3.- La Entidad Subvencionada es la organizadora de los distintos actos celebrados en honor al patrón desde 29 de junio al 4 de julio, así como los de Mig Any de los meses de enero y febrero siendo ésta la obligada al pago de cuanto se devengue en concepto de derechos de autor ante la SGAE u otras entidades análogas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento de Agost concede a La Unión de Festejos San Pedro Apóstol en concepto de subvención, con cargo a la partida 338.48901 del presupuesto municipal vigente, la cantidad de 11.750 € cuya concesión, justificación y pago estarán sujetas al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- El Ayuntamiento aprueba la concesión de esta subvención previa la presentación por el beneficiario, en todo caso, de los documentos que acrediten:

- a) Que la entidad se encuentra debidamente inscrita en el registro administrativo pertinente.
- b) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad Social y la residencia fiscal. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o, en su lugar, declaración responsable cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones (*Anexo I*).
- c) Declaración responsable del compromiso de cumplir las condiciones de la subvención conforme a este convenio así como cumplir las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones (*Anexo II*).
- d) Declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la subvención nominativa no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el artículo 13 de la LGS, y en particular las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (*Anexo III*).
- e) Declaración responsable de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien

las actividades subvencionadas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales percibidas y compromiso de declarar las que se perciban en un futuro.

Estos documentos se aportarán en todo caso antes de la firma del convenio.

1.2.- El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del 100% de la subvención concedida por parte de los representantes de la Unión de Festejos San Pedro Apóstol del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de la siguiente documentación, con arreglo a los modelos normalizados por gastos de funcionamiento de la entidad, y otros relacionados con la organización, fomento, realización, publicidad,... de las fiestas de Moros y Cristianos y Mig Any de 2017 en honor al patrón.

a) Cuenta justificativa que deberá incluir.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. No es necesario que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Facturas u otros o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificantes de la subvención concedida originales o compulsados.

- Documentos probatorias de la publicidad dada a la aportación municipal.

b) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe; procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. (Anexo V).

c) Se permite la subcontratación de hasta el total de las actividades subvencionadas.

d) Dicha subvención es compatible con cualesquiera otra pero conjuntamente no pueden superar el coste de la actividad.

e) No serán gastos subvencionables los que con este carácter se determinan en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas y el no cobro del resto.

Los documentos deberán presentarse a través del Registro de entrada municipal.

La fecha límite para la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención será con carácter general el 20 de diciembre de 2017.

CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida al efecto, que estará compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue que la presidirá, dos concejales delegados designados a tal fin y tres representantes designados por la Unión de Festejos San Pedro Apóstol

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se acuerda el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

NOVENA.- OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento



Por la entidad

A blue ink handwritten signature consisting of a large, stylized loop and a smaller signature below it.